

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2025
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEON.

Ante la situación extraordinaria acaecida por los incendios forestales del verano de 2025, la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, aprobó la programación de actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por los citados incendios, incluyendo en su apartado b) las relativas a actuaciones en materia de protección civil. En este contexto resulta especialmente relevante atender a la situación de mayor vulnerabilidad de la ciudadanía sorda ante situaciones de emergencia, ya que, en momentos de crisis, cuando la incertidumbre y el miedo afectan al conjunto de la sociedad, las personas sordas se enfrentan a mayores dificultades derivadas de la falta de accesibilidad a la comunicación y a la información de emergencia.

La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León crea, como servicio público, el sistema de protección ciudadana de la Comunidad, al objeto de regular las actuaciones y actividades dirigidas a la protección de las personas frente a los riesgos derivados de fenómenos naturales, tecnológicos o sociales. Este sistema, del que participan todas las administraciones públicas, se rige por los principios de colaboración, cooperación, coordinación, solidaridad interterritorial, subsidiariedad, eficiencia, participación, inclusión y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, reconociendo expresamente a estas últimas el derecho a la protección frente a las catástrofes.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	--

La Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tiene encomendada, entre sus funciones, la gestión de las emergencias, garantizando la protección, auxilio y atención a la ciudadana.

De acuerdo con el artículo 57 de la citada Ley 4/2007, de 28 de marzo, la Administración de la Comunidad de Castilla y León es la entidad prestataria del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del teléfono único europeo 112 en el ámbito de la Comunidad. Asimismo, conforme al artículo 58 de la misma ley, la Administración es responsable de garantizar, en todo el territorio de la Comunidad, la asistencia necesaria en aquellas situaciones de emergencia que afecten al normal desarrollo de la seguridad de los ciudadanos, coordinando los recursos, asegurando la interoperabilidad de los servicios movilizados y adoptando las decisiones estratégicas pertinentes, funciones que se desarrollan a través del Centro Coordinador de Emergencias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la Lengua de Signos Española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, las administraciones públicas deben garantizar el uso y la promoción de la Lengua de Signos Española, fomentando su enseñanza, difusión y utilización en las relaciones con la Administración. Asimismo, se establece la obligación de asegurar que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan acceder, mediante la Lengua de Signos Española, a los contenidos y servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública o con carácter de servicio público, incluyendo la difusión accesible de informaciones relativas a situaciones de emergencia, catástrofes naturales o crisis de salud pública.

Igualmente, se dispone que las comunicaciones de urgencia, y en todo caso el servicio de emergencias 112, deberán ser universalmente accesibles, extendiéndose dicha garantía a todos los teléfonos de información y atención a la ciudadanía de las administraciones públicas.

Por su parte, el Real Decreto 734/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifican las directrices básicas de planificación de protección civil y los planes estatales de protección civil para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y a otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad ante emergencias, establece en sus disposiciones adicionales que, los protocolos de comunicación aplicables en situaciones de riesgo y emergencia nacional deben contemplar las

necesidades derivadas del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad, garantizando igualmente la accesibilidad universal a los servicios de emergencias, y en particular al número telefónico 112, como número único de acceso a los servicios de atención de emergencias en todo el territorio nacional.

Considerando todo lo anterior, ante cualquier amenaza de catástrofe natural o situación de emergencia, se pretende garantizar que, las personas con discapacidad auditiva reciban la información de forma comprensible, clara y accesible, permitiéndoles adoptar las medidas oportunas para su propia seguridad y la salvaguardia de sus bienes.

La Federación de Asociaciones de personas sordas de Castilla y León, es un ONG de acción social, de ámbito autonómico, y sin ánimo de lucro que representa las asociaciones de personas sordas de Castilla y León y a sus intereses en cuanto a integración y adaptación de servicios públicos a sus necesidades y por lo tanto, tiene entre sus fines la promoción, mejora de la integración del personas sordas en la sociedad y tratar de que todos sus representados puedan beneficiarse en igualdad de condiciones de los servicios, pudiendo para ello colaborar con Instituciones y Entidades de naturaleza pública y privada.

A través de esta subvención se financia la participación de la Federación de Asociaciones de personas sordas de Castilla y León para la mejora de la atención de las personas sordas en Castilla y León en casos de emergencias, desastre o catástrofe, así como la formación del personal de atención de llamadas del servicio 1-1-2 Castilla y León y del personal del Centro Coordinador de Emergencias, como de los profesionales o voluntarios que conforman el sistema de protección ciudadana de Castilla y León, para la adecuada atención de las personas sordas.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La subvención objeto de la presente autorización, se justifica por razones de interés público, debido a la necesidad de garantizar la accesibilidad comunicativa de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en situaciones de emergencia.

Dada la especificidad de la actividad a realizar y las características de la entidad destinataria de la subvención, no es posible promover la concurrencia pública, por lo que se hace necesaria la concesión directa de una subvención a favor de la entidad anteriormente citada.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el artículo 39 de la misma norma se dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería de Hacienda (actualmente Consejería de Economía y Hacienda), así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, informa favorablemente el anticipo del 100% de la subvención, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de personas sordas de Castilla y León por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), para financiar la mejora de la atención de las personas sordas en Castilla y León en casos de emergencias, desastre o catástrofe, así como la formación del personal de atención de llamadas del servicio 1-1-2 Castilla y León , del personal del Centro Coordinador de Emergencias así como de los profesionales o voluntarios que conforman el sistema de protección ciudadana de Castilla y León, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.09.131A01.48021.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para 2025, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEON

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención tendrá como objeto financiar la mejora de la atención de las personas sordas en Castilla y León en casos de emergencias, desastre o catástrofe, así como la formación del personal de atención de llamadas del servicio 1-1-2 Castilla y León, del personal del Centro Coordinador de Emergencias, así como de los profesionales o voluntarios que conforman el sistema de protección ciudadana de Castilla y León, para la adecuada atención de las personas sordas.

SEGUNDA.- Periodo subvencionable.

Se subvencionarán las actividades realizadas desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2028.

TERCERA.- Forma de justificación.

La subvención se justificará mediante la presentación, por parte de la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, de memoria justificativa, suscrita por el presidente, de las actuaciones desarrolladas durante el periodo subvencionable, en cumplimiento de los fines que constituyen el objeto de la subvención.

La directora de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, tras verificar el cumplimiento del objeto de la subvención, emitirá certificado acreditativo de tal circunstancia.

CUARTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

QUINTA.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, con fecha límite el 15 de julio del año 2028 incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% de la subvención. En su caso, este anticipo se concederá en los términos del informe emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, sin necesidad de constitución de garantía.

SÉPTIMA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.

OCTAVA Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación de reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha del abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Supervisión de actuaciones.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de supervisión de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

DECIMA.- Publicidad.

En las actividades que se realicen con cargo a la presente subvención deberá indicarse la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.